



REQUISITOS PARA CALIFICAR COMO USUARIO DE ZONA FRANCA PERMANENTE DE URABÁ

La ZONA FRANCA PERMANENTE DE URABA S.A.S. OPERADOR DE ZONA FRANCA, se permite presentar los requisitos para calificar un usuario de en la Zona Franca Permanente de Urabá.

CONSIDERACIONES

1. La empresa debe tener claro el tipo de Usuario del que pretende obtener calificación, considerando las actividades económicas que cada clase de Usuario puede realizar al interior de una Zona Franca Permanente. Veamos:
 - **Usuario Industrial de Bienes:** Es la persona jurídica instalada exclusivamente en una o varias Zonas Francas, autorizada para producir, transformar o ensamblar bienes mediante el procesamiento de materias primas o de productos semielaborados. *(Artículo 4 del Decreto 2147 de 2016).*
 - **Usuario Industrial de Servicios:** Es la persona jurídica autorizada para desarrollar exclusivamente en una o varias Zonas Francas, entre otras, las siguientes actividades:
 1. Logística, transporte, manipulación, distribución, empaque, reempaque, envase, etiquetado o clasificación.
 2. Telecomunicaciones, sistemas de tecnología de la información para captura, procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos, y organización, gestión u operación de bases de datos.
 3. Investigación científica y tecnológica.
 4. Asistencia médica, odontológica y en general de salud.
 5. Turismo.
 6. Reparación, limpieza o pruebas de calidad de bienes.
 7. Soporte técnico, mantenimiento y reparación de equipos, naves, aeronaves o maquinaria.
 8. Auditoría, administración, corretaje, consultoría o similares.*(Artículo 4 del Decreto 2147 de 2016).*

Zona Franca Permanente de Uraba S.A.S. "Usuario Operador de Zona Franca"
NIT. 900.194.463-3

Cra. 100 N° 43-770, Apartadó, Antioquia, Colombia – Conmutador: (574) 8287050 – Fax: (574) 8287010 Apartadó
Email: contacto@zonafrancadeuraba.com



Los usuarios industriales de bienes y los usuarios industriales de servicios deberán ser nuevas personas jurídicas y podrán tener simultáneamente las dos calidades, esto es, bienes y servicios.

Exclusividad. Las personas jurídicas que soliciten la calificación como usuario industrial de bienes y/o usuario industrial de servicios, deberán estar instalados exclusivamente en las áreas declaradas como zona franca y garantizar que el desarrollo de su objeto social y la actividad generadora de renta se produzca exclusivamente en las áreas declaradas como zona franca, salvo el procesamiento parcial por fuera de zona franca previsto en el artículo 97 del Decreto 2147 de 2016.

El servicio ofrecido por el usuario industrial de servicios deberá ser prestado exclusivamente dentro o desde el área declarada como zona franca. En todo caso no podrá haber desplazamiento fuera de la zona franca de quien presta el servicio.

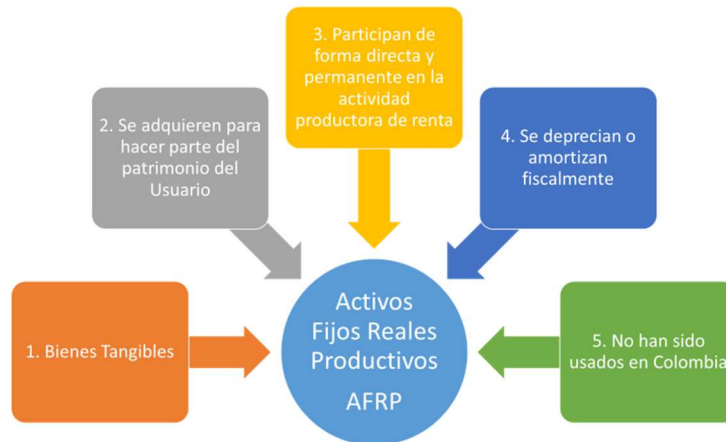
Excepción a la exclusividad. El usuario industrial podrá contar con oficinas de los órganos de gobierno o administración fuera del área declarada como zona franca, para lo que podrá incurrir en costos y gastos, siempre que tengan una relación directa con el ingreso generado por la actividad para la cual fue calificado. (*Parágrafo 1, artículo 6 del Decreto 2147 de 2016*).

- **Usuario Comercial:** Es la persona jurídica autorizada para desarrollar actividades de mercadeo, comercialización, almacenamiento o conservación de bienes, en una o varias Zonas Francas. (*Artículo 4 del Decreto 2147 de 2016*).

La persona jurídica que solicite la calificación como usuario comercial no requiere ser una nueva persona jurídica y no podrá tener simultáneamente otra calidad de calificación. Su actividad podrá llevarla a cabo dentro de la zona franca y en el resto del territorio aduanero nacional.

La empresa interesada en calificarse como Usuario Comercial de esta zona franca deberá verificar con el Usuario Operador, antes de presentar la solicitud, que con la nueva área a ocupar por el interesado la ocupación de los usuarios comerciales en conjunto no sea superior al 15% del área total de la Zona Franca de Urabá.

2. Sin perjuicio al tipo de usuario que decidan calificar, se debe tener en cuenta que de acuerdo a los **Activos Fijos Reales Productivos – AFRP** que acredite el Usuario al momento de solicitar la calificación, incurrirá en compromisos que pueden ser en inversión y/o empleo.



UVT 2024 47,065				COMPROMISOS	
INVERSION EN ACTIVOS FIJOS REALES PRODUCTIVOS				INVERSION	EMPLEO
RANGO 1	UVT	0	12,326	0	En total 7 empleos los cuales se cumplirán de la siguiente forma: 3 A la puesta en marcha 2 + al segundo año 2 + al tercer año
	PESOS	0	580,123,190	0	No hay compromiso de nueva inversión
RANGO 2	UVT	12,327	123,263	20,092	20 Empleos a la puesta en marcha
	PESOS	580,170,255	5,801,373,095	945,629,980	El compromiso de inversión deberá ser cumplido dentro de los tres años siguientes.
RANGO 3	UVT	123,264	739,576	100,459	30 Empleos a la puesta en marcha
	PESOS	5,801,420,160	34,808,144,440	4,728,102,835	El compromiso de inversión deberá ser cumplido dentro de los tres años siguientes.
RANGO 4	UVT	739,577	EN ADELANTE	231,068	50 Empleos a la puesta en marcha
	PESOS	34,808,191,505		10,875,215,420	El compromiso de inversión deberá ser cumplido dentro de los tres años siguientes.

Cuando el compromiso de nueva inversión incluya terrenos, estos solo podrán representar hasta un 20% del total de la nueva inversión comprometida.



Cuando el compromiso de la nueva inversión incluya activos intangibles, solo podrán representar hasta un 20% del total de la inversión comprometida.

3. En el evento en que dentro del año siguiente a la calificación del usuario industrial o comercial aumente o disminuya el valor de los activos fijos reales productivos, deberán ajustarse los compromisos de nueva inversión y empleo, según corresponda. (Parágrafo 3, artículo 80 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el parágrafo 3 del Artículo 34 del Decreto 278 de 2021).
4. Para efectos del cumplimiento del compromiso de empleo, se deberá tener en cuenta que dichos empleos deben ser directos y formales, esto es, puestos de trabajo de vinculación directa permanente, por tiempo completo, a través de contratos laborales que cumplan con las normas legales vigentes que rigen la materia. Además, los empleos deben estar directamente relacionados con la actividad económica del usuario. (*Artículo 1 del Decreto 278 de 2021*).

A partir del segundo año siguiente a la puesta en marcha del proyecto deberá mantenerse mínimo el noventa por ciento (90%) de los empleos. (*Parágrafo 4, artículo 80 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el parágrafo 4 del Artículo 34 del Decreto 278 de 2021*).

5. Para efectos del cumplimiento del compromiso de inversión, se considera nueva inversión:

SI Activos fijos reales productivos y/o terrenos que se vinculen directamente con la actividad económica para la cual fue calificado el usuario.

NO Activos que se transfieren por efecto de la fusión, liquidación, transformación o escisión de personas jurídicas ya existentes.

NO Activos fijos reales productivos usados en el país.

6. **La puesta en marcha** es la etapa donde el usuario genera ingresos originados directamente en desarrollo de su objeto social y que tiene relación directa con el ejercicio de las actividades para las cuales fue calificado. (*Artículo 1 del Decreto 278 de 2021*).

El Usuario deberá informar el inicio de la puesta en marcha al usuario operador. (*Parágrafo 9, artículo 80 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el parágrafo 9 del Artículo 34 del Decreto 278 de 2021*).

7. Para el caso de los Usuarios Industriales, al momento de crear la nueva empresa, en la inscripción del Registro Único Tributario (RUT) deben incluir en la casilla 53 el código (10) “Obligado Aduanero”, y en la casilla 54 los códigos correspondientes a importador (22) y exportador (23).
8. Para el caso de los Usuarios Comerciales, si la empresa ya está constituida, deberán tener en el Registro Único Tributario (RUT), la casilla 53 el código (10) “Obligado Aduanero”, y en la casilla 54 los códigos correspondientes a importador (22) y exportador (23). Si van a constituir una nueva empresa, deberán en la inscripción del Registro Único Tributario (RUT) incluir en la casilla 53 el código (10) “Obligado Aduanero”, y en la casilla 54 los códigos correspondientes a importador (22) y exportador (23).
9. Una vez obtenida la calificación, deberán verificar que la DIAN realice la correspondiente actualización en el Registro Único Tributario (RUT) adicionando en la casilla 54 de Obligados Aduaneros, los códigos correspondientes a Usuario Industrial de Bienes (32) o Usuario Industrial de Servicios (34), Usuario Comercial (30), según corresponda.
10. Se debe verificar que las actividades descritas dentro del objeto social de la empresa guarden completa relación con los códigos CIIU escogidos como actividades económicas dentro del RUT.
11. Los usuarios deberán mantener el objeto social y la actividad económica principal para la cual fueron calificados. De presentarse cambios en el objeto social y la actividad económica, se deberá ajustar la calificación ante el usuario operador, en cuyo caso deberá obtener del usuario operador una nueva calificación cumpliendo con todos los requisitos, excepto el requisito de que se trate de una nueva persona jurídica. *(Parágrafo 7, artículo 80 del Decreto 2147 de 2016, modificado por el parágrafo 7 del Artículo 34 del Decreto 278 de 2021).*

En todo caso, el Usuario podrá desarrollar únicamente las actividades para las cuales fue calificado.

12. La empresa que solicita la calificación como Usuario de una zona franca deberá tener en cuenta que para efectos de la aplicación de la regulación aduanera establecida en el Decreto 1165 de 2019, modificado por el Decreto 360 del 2021, Resolución 0046 de 2019 modificada por la Resolución 0039 de 2021 y los efectos de lo establecido en el Decreto 2147 de 2016 y Decreto 659 de 2018, modificados por el Decreto 278 de 2021, los usuarios de zona franca son considerados **operadores de comercio exterior**.

13. En su calidad de operadores de comercio exterior, los usuarios de zona franca deben cumplir con los mecanismos de prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, con un enfoque basado en riesgos. Por lo que los Usuarios de Zonas Francas están obligados a implementar un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT PADM, SAGRILAFT, en el cual deberán:

1. Definir una metodología e implementar mecanismos en materia de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de lavado de activos, financiación terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
2. Elaborar un diagnóstico del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, basado en el contexto interno y externo del operador de comercio exterior, estableciendo los factores de riesgo que deben ser administrados frente a las contrapartes, los productos, los canales de distribución, y las áreas geográficas o jurisdicciones.
3. Definir una estructura organizacional que fije las políticas para el diseño, elaboración, aprobación, ejecución y control del sistema de administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como el procedimiento y sanción a imponer por su incumplimiento.
4. Implementar mecanismos para la divulgación, capacitación, documentación, y autoevaluación del sistema de evaluación de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.
5. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF - las operaciones sospechosas y operaciones en efectivo superiores a diez millones de pesos o la ausencia de las mismas, conforme lo establece la normatividad actual vigente. Para lo cual deberán inscribirse y solicita una clave y usuario en la página de la Unidad de Información y Análisis Financiero www.uiaf.gov.co

Es necesario que el Usuario y sus administradores conozcan a profundidad:

- Resoluciones 285 de 2007, 212 de 2009, 017 de 2016 de la UIAF.
- Artículo 43 de la Ley 190 de 1995.
- Obligaciones establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- Circular 100-000016 del 24 Dic 2020, que modificó el capítulo X de la circular básica jurídica que regula el SARLAFT



La implementación del sistema exigido se deberá hacer a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la puesta en marcha del proyecto como Usuario. El incumplimiento de estas obligaciones y controles puede acarrear sanciones penales y/o pecuniarias.

14. En los anexos donde se solicita la firma del revisor fiscal, sólo se exigirán para aquel tipo de sociedad que cuente con revisor fiscal o la ley les exija tenerlo. En el caso que no requieran revisor fiscal, dichos anexos sólo deberán ser diligenciados y firmados por el representante legal y el contador de la empresa.
15. Se deberá adjuntar en la cartilla, copia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal que firma los respectivos anexos.
16. Las empresas que al momento de radicar la cartilla de calificación lleven más de tres (3) meses de constituida, deberán anexar a la cartilla una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal y/o contador de la empresa, donde se indique claramente que la empresa no ha desarrollado su objeto social.
17. Para poder dar inicio de operaciones dentro de la Zona Franca, el Usuario Calificado deberá constituir por cuenta propia y a favor del usuario operador, una póliza por un monto equivalente a QUINIENTOS (500 SMLMV) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES con el fin de garantizar la correcta operación del régimen de Zonas Francas, dicha póliza deberá tener una vigencia de un (1) año y su renovación deberá realizarse dos (2) meses antes de su vencimiento. La póliza deberá ser tramitada en los siguientes términos:

Asegurado/Beneficiario: **Zona Franca Permanente de Urabá Sociedad por acciones simplificada Usuario operador de Zona Franca**

NIT: **900194463-3**

Dirección: **Cr 100 # 43-770 Teléfono: 6048156050**

Valor asegurado: **500 SMLV**

Vigencia: **1 año**

Objeto: **Asegurar el pago de los derechos e impuestos, las sanciones e intereses a que haya lugar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en su condición de usuario Comercial de la Zona Franca Permanente de Urabá.**



Solicitud de Calificación de Usuario.

Conocimiento general de la empresa.

Anexo 1: Conocimiento general de la empresa

Anexo 2: Certificado de Existencia y Representación Legal (No mayor a 30 días)

Anexo 2.1: Certificación de No Desarrollo del Objeto Social. (Si al momento de solicitar la calificación, la empresa lleva más de tres (3) meses constituida).

Anexo 3: Composición accionaria de la empresa (Art 80 N 2)

Anexo 4: Certificación DIAN de no deudas o sanciones vigentes

Anexo 5: RUT de la empresa, representante legal, socios y miembros de junta directiva.

Anexo 6: Manifestación gravedad de juramento de no haber sido sancionados con Cancelación de la habilitación o autorización como operador de comercio exterior.

Anexo 7: Manifestación gravedad de juramento, que la persona jurídica, socios, representante legal, no han sido sancionados por improcedencia en devoluciones de impuestos durante los últimos 5 años.

8. Descripción del Proyecto.

Anexo 8.1: Cronograma de ejecución del proyecto.

Anexo 8.1.1: Monto estimado de Ventas

Anexo 8.1.2: Monto estimado de utilidades

Anexo 8.1.3: Empleos requeridos

Anexo 8.1.4: Cronograma de ejecución del proyecto.

Anexo 8.2: Justificación

Anexo 8.2.1: Razones para instalarse en zona franca

Anexo 8.2.2: Justificación de mercado

Anexo 8.3 Valor de inversión

Anexo 8.3.1: Inversión en activos fijos reales productivos

Anexo 8.3.2: Inversión en terrenos (Cuando aplique)

Anexo 8.3.3: Inversión en activos usados en el país

Anexo 8.4: Requerimientos de áreas

Anexo 8.5: Principales impactos relacionados con la finalidad de zona franca

Anexo 8.6: Descripción del proceso industrial, servicio, comercial

Anexo 9: Estados Financieros correspondientes (último periodo contable o iniciales).

10. Estudio de Factibilidad Financiera

Anexo 10.1: Supuestos Económicos

Anexo 10.2: Composición de capital

Anexo 10.2.1: Fuentes de financiamiento

Anexo 10.3: Estados de resultados proyectados a 10 años

Anexo 10.4: Balance general proyectado a 10 años

Anexo 10.5: Flujo de caja proyectado a 10 años.

Zona Franca Permanente de Urabá S.A.S. "Usuario Operador de Zona Franca"
NIT. 900.194.463-3

Cra. 100 N° 43-770, Apartadó, Antioquia, Colombia – Conmutador: (574) 8287050 – Fax: (574) 8287010 Apartadó
Email: contacto@zonafrancadeuraba.com

Anexo 10.6: Evaluación y sustentación del valor presente neto, tasa interna de retoro e indicadores de rentabilidad.

Anexo 10.7: Plan de inversión.

Anexo 10.7.1: Cronograma de inversión de capital de trabajo

Anexo 10.7.2: Cronograma de inversión de capital fijo

11. Estudios de factibilidad Económica

Anexo 11.1: Descripción general de la región.

Anexo 11.2: Supuestos operativos

Anexo 11.3: Aspectos sociales del proyecto.

Anexo 11.4: Empleos requeridos.

12. Estudios de factibilidad de Mercado:

Anexo 12.1: Análisis de mercado

Anexo 12.2: Análisis de viabilidad exportadora en mercados internacionales.

Anexo 12.3: Referencias Bancarias (Las empresas nuevas podrán allegar referencias bancarias de sus socios).

Anexo 12.4: Referencias comerciales (Las empresas nuevas podrán allegar referencias bancarias de sus socios).

13. Estudios de factibilidad jurídica:

Anexo 13.1: Título Jurídico de uso y disposición del área que se pretende calificar.

Anexo 13.2: Compromiso para Elaborar e Implementar un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT PADM

Anexo 13.3: Declaración Juramentada de no haber sido condenado por delitos culposos

Anexo 13.4: Declaración Juramentada de origen de fondos.

Anexo 13.5: Estatuto Vigente

Anexo 13.6: Autorizaciones, calidades y acreditaciones necesarias y/o especiales.

14. Estudio de factibilidad Ambiental:

Anexo 14.1: Concepto favorable de la entidad competente sobre el impacto ambiental.

Anexo 14.2: Compromiso para entregar vertimientos en condiciones domésticas y realizar el pretratamiento necesario para cumplir con los parámetros según normatividad ambiental vigente.

15. Compromisos

Anexo 15.1: Compromiso de empleo e inversión.

Anexo 15.2: Compromiso de Informar la PUESTA EN MARCHA.